

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937. Horario provisional: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 25 de febrero de 1955 por el que se declara obligatorio el tratamiento contra la plaga de L. monacha en los pinares de las provincias de Madrid, Soria, Segovia, Avila, Burgos, Guadalajara, Teruel y Cuenca.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley de 20 de diciembre de 1952, a propuesta de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se declara obligatorio el tratamiento contra el insecto L. monacha en todos los pinares de las provincias de Madrid, Soria, Segovia, Avila, Burgos, Guadalajara, Teruel y Cuenca. Segundo. Atendiendo a lo consignado en la Ley de 20 de diciembre de 1952 y su Reglamento, de 29 de abril de 1953, el Estado auxiliará los tratamientos, tanto terrestres como aéreos, poniendo al efecto a disposición de los respectivos propietarios los medios mecánicos necesarios y la correspondiente dirección e inspección facultativa.

Tercero. Se faculta al Servicio de Plagas forestales para determinar el orden de prelación en la realización de los trabajos, así como la intensidad, clase y extensión en superficie de los mismos, dentro de las zonas antes citadas, de modo que por la agrupación de las partes que convenga tratar en zonas amplias y aisladas se garantice la máxima eficacia de los tratamientos.

Cuarto. A los efectos señalados en el artículo 13 del Reglamento, se señala el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que todos los propietarios afectados comuniquen al Servicio de Plagas forestales o a los Distritos Forestales de las provincias respectivas su propósito de realizar por sus propios medios el tratamiento, en cuyo caso señalarán también en la comunicación aludida el método que piensan emplear.

El Servicio de Plagas forestales, una vez recibidas las comunicaciones, señalará a cada propietario el plazo y la forma en que deban realizar los trabajos, de modo que en caso de que aquéllos no llegaren a cumplir su compromiso se dispusiera de tiempo suficiente para que el propio Servicio, y en las zonas que resulte conveniente, los ejecute, teniendo presente lo que respecto de la realización obligatoria de trabajos dispone la Ley de 20 de diciembre de 1952, a cargo del particular afectado.

No obstante lo dispuesto en los párrafos precedentes, el Servicio de Plagas forestales realizará directamente los tratamientos de aquellas zonas en que esta forma de actuar resultare necesaria, en

cuyo caso los propietarios afectados no podrán realizar por sí el tratamiento aislado de las fincas.

Quinto. Queda facultada la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial para acordar las instrucciones complementarias que requiera el desarrollo de los planes de actuación.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1955.

CAVESTANY

Ilustrísimo señor Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 21 de marzo.)

(G. C.—1.344)

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL

Anunciando convocatoria de un curso de Diplomados entre Interventores de Fondos de categoría especial de Administración Local.

En cumplimiento de acuerdo de la Comisión Permanente del Instituto de Estudios de Administración Local, y en la rotación de turnos conveniente entre los Cuerpos Nacionales de Administración Local, para la organización de las enseñanzas conducentes a la obtención del Diploma previsto en el apartado a) del párrafo segundo del artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, se convoca un curso para la obtención del Diploma de Administración Local, entre Interventores de Fondos de categoría especial de la misma.

Aparte el cumplimiento de la previsión citada, las finalidades y características del expresado curso son idénticas a las que se enunciaron en la convocatoria de 13 de julio de 1953, del primero organizado entre Secretarios de primera categoría, aunque la distinta especialidad de los funcionarios ahora convocados suponga la mayor especialización de los mismos en ramas distintas.

En virtud de todo ello, se publica la presente convocatoria, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Se abre concurso para la selección de treinta aspirantes a un curso de Diplomados de Administración Local, convocado con arreglo a las previsiones del apartado a) del párrafo segundo del artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

2.ª Podrán acudir al concurso los Interventores de Fondos de categoría especial de Administración Local que cuenten, como mínimo, ocho años de servicios computables en el Cuerpo.

3.ª El concurso de acceso se regirá por las siguientes normas:

a) Una Comisión designada al efecto entre el Profesorado realizará la propuesta de selección de treinta aspirantes.

b) La admisión se realizará apreciando en conjunto las siguientes circunstancias: el mejor número en las promociones correspondientes, la edad adecuada para producir un grupo de aspirantes dotado de cierta homogeneidad, la realización de calificados servicios extraordinarios, documentalmente justificados, y la superioridad de títulos académicos, según la importancia de éstos.

La Comisión de concurso tendrá la facultad de atribuir un número aproximado de plazas a cada uno de los grupos que resulten de la división del escalafón de Interventores de Fondos por razón de las promociones, sin perjuicio del acuerdo definitivo de la Comisión Permanente del Instituto, contra cuya resolución no se dará ulterior recurso.

4.ª El curso comenzará el 20 de enero de 1956 y tendrá duración de cuatro meses, divididos en dos períodos bimestrales, con vacación intermedia de un mes.

5.ª Las enseñanzas del curso serán monográficas, versando sobre temas especiales de aplicación y sobre cuestiones relacionadas con una superior formación profesional, y los programas se darán a conocer antes del comienzo del curso.

6.ª Aprobado el curso, cada aspirante deberá presentar, en el plazo que desee, cuatro ejemplares, mecanografiados y encuadrados, de una tesis inédita, preparada con asesoramiento competente, y que habrá de acreditar condiciones de investigación en tema específico de la vida local relacionado con las enseñanzas de curso, o expresar conocimiento minucioso de alguna institución de igual carácter o contener exposición de criterios para organizar algún servicio de la competencia de las Corporaciones locales.

7.ª La tesis será calificada por un Tribunal nombrado en cada caso por la Dirección del Instituto, y cuya aprobación constituirá requisito indispensable para obtener el Diploma.

8.ª La posesión del Diploma en Administración Local representará, a efectos de concursos para la provisión de plazas en los Cuerpos nacionales, la puntuación prevista en la Tabla de valoración de méritos específicos contenida en los anexos del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

9.ª Los aspirantes al concurso deberán dirigir instancia a la Dirección del Instituto de Estudios de Administración Local (Joaquín García Morato, número 7) hasta el 31 de mayo próximo, y acompañarán los documentos justificativos de las condiciones exigidas y de los méritos que aleguen.

10. Los admitidos al curso habrán de abonar doscientas cincuenta pesetas en concepto de matrícula, y al obtener el Diploma, otras doscientas cincuenta pesetas por derechos de expedición.

11. Los concursantes que fueran Interventores de Fondos en activo deberán recabar previamente la licencia de la Corporación en que presten sus servicios.

Madrid, 18 de marzo de 1955. — El Director del Instituto, Carlos Ruiz del Castillo.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 20 de marzo.)

(G. C.—1.375)

Diputación Provincial de Madrid

Secretaría.—Sección de Hacienda

ANUNCIO

Esta excelentísima Diputación Provincial, en sesión plenaria celebrada el día 10 de marzo corriente, ha acordado aprobar el Anteproyecto de Presupuesto extraordinario, que, con arreglo a lo prevenido en el artículo 669 de la vigente ley de Régimen Local, ha sido formulado para obras de adaptación de la nueva Casa-Palacio provincial, por un total importe de 2.685.954,22 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de posibles reclamaciones, advirtiéndose que el expediente de su razón, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se hallará expuesto, para su examen y por plazo de quince días hábiles, en la Sección de Hacienda de esta Secretaría general, según lo dispuesto por el artículo 671 de la vigente ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950.

Madrid, 17 de marzo de 1955. — El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(G.—41)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Sección de Fomento.—Negociado de Urbanización

DEVOLUCION DE FIANZA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, pueden formularse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible en razón del contrato garantizado por

Fomento de Obras y Construcciones (Sociedad Anónima), como contratista de las obras de pavimentación de la calle de María de Molina, entre el paseo de la Castellana y la calle de Velázquez, adjudicadas en 8 de agosto de 1951.

Madrid, 22 de marzo de 1955.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(A.—1.837)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, pueden formularse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible en razón del contrato garantizado por Fomento de Obras y Construcciones (Sociedad Anónima), como contratista de las obras de reparación de pavimentos en la calle de Rodríguez San Pedro, entre las de San Bernardo y Vallehermoso, adjudicadas en 2 de julio de 1952.

Madrid, 22 de marzo de 1955.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(A.—1.836)

Agencia Ejecutiva Municipal de la primera Zona

EDICTO

Don Pedro Cebrián Blasco, Agente ejecutivo para la recaudación de arbitrios e impuestos del excelentísimo Ayuntamiento en la zona de esta capital.

Hago saber: Que por providencia, fecha de hoy, dictada en el expediente que instruyo contra don Angel Moreno Gil, por débito al excelentísimo Ayuntamiento, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes que se detallan a continuación:

Efectos que se subastan: Traspaso y derecho de traspaso del almacén número 2 destinado a depósito cerrado de envases, de la calle de Algete, núm. 7. Tasación: 50.000 pesetas.—Valor para la subasta: 33.333,33 pesetas.

Total tasación, 50.000 pesetas.—Total valor para la subasta, 33.333,33 pesetas.

Importe del descubierto, recargos, gastos y costas, 2.103,12 pesetas.

La subasta tendrá lugar bajo mi presidencia, el día 22 de abril, a las diecisiete horas, en el local que ocupan las oficinas de esta Agencia, calle de Murcia, 28, bajo A, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y si transcurrida una hora no se presentase postor, se admitirán, por el plazo de otra media hora, las proposiciones que cubran el débito, recargos, gastos y costas.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores, se advierte:

1.º Que los bienes embargados se hallan de manifiesto en la calle de Algete, 7.

2.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta podrá el deudor liberar sus bienes, pagando el principal, recargos, gastos y costas. Después no podrá evitar la adjudicación de aquéllos, si se hubiesen presentado posturas admisibles.

3.º Que para tomar parte en la subasta habrán de depositar los licitadores, en poder del agente ejecutivo, el 5 por 100 del importe de tasación; y

4.º Que el que resulte rematante se obliga a entregar, en el acto de la adjudicación, el total precio del remate.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Madrid, 22 de marzo de 1955.—El Agente (Firmado).

(C.—10.583)

EDICTO

Don Pedro Cebrián Blasco, Agente ejecutivo de la Primera Zona municipal, de esta capital.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se sigue en esta Agencia

ejecutiva contra don José Jiménez Sánchez, en ignorado paradero, por débitos al excelentísimo Ayuntamiento de esta villa, por el concepto de Solares sin edificar, se ha dictado providencia, conforme a lo preceptuado en el artículo 127 del Estatuto municipal de 29 de diciembre de 1948, ordenando se requiera al expresado deudor para que, en el plazo de diez días, haga efectivos sus débitos, que al presente alcanzan a la cifra de 385,51 pesetas, más las costas y gastos que se originen, en las oficinas de esta Agencia, sitas en esta capital, calle de Murcia, número 28, en las horas hábiles de trabajo, apercibiéndole de que, si en el plazo de referencia no cumple lo ordenado, se procederá al embargo de sus bienes, por el orden establecido en los artículos 80 y siguientes del Estatuto de Recaudación, previéndole que cuantos gastos y costas origine el procedimiento será de su cuenta.

Asimismo, para que en dicho plazo comparezca por sí o representante legal, autorizado en el expediente que se le instruye, vencido el cual, sin efectuarlo, será declarado en rebeldía.

Los términos señalados comenzarán a contarse desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento del expresado deudor.

Madrid, 21 de marzo de 1955.—El Agente (Firmado).

(C.—10.584)

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Deuda y Clases Pasivas

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío dos cupones de la Deuda Amortizable al 3,5 por 100, emisión de 15 de julio de 1951, vencimiento 15 de octubre de 1961, serie A, números 846.169/70, se publica el presente anuncio a los efectos de que la persona en cuyo poder se hallaren o los encontrasen, haga entrega de los mismos en esta Dirección General, Sección de Liquidación, en la inteligencia de que transcurrido el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, quedarán nulos y sin ningún valor con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 17 de marzo de 1955.—El Director general, Vicente Fúster.

(G. C.—1.353)

Universidad de Madrid

Secretaría general.—Negociado de Personal

Relación de los señores que han sido admitidos definitivamente a tomar parte en el concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto de la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad, convocado por Orden ministerial de 21 de enero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* del día 9 de febrero siguiente), y conforme a las normas establecidas en la Orden de 1.º de febrero de 1947 (*B. O. del Estado* del 11).

Lengua y Literatura árabes, Historia del Oriente y Occidente musulmán, Historia de la Literatura árabe clásica, Filología y Literatura arabigo-española, Historia de la Ciencia islámica y el Islam contemporáneo

Doña Soledad Gibert Fénech.

Madrid, 16 de marzo de 1955.—El Secretario general, C. Alcázar.—Visto bueno: El Rector, P. Laín.

(G. C.—1.351)

Delegación Central de Hacienda

Caja General de Depósitos

Habiéndose extravariado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 23 de marzo de 1948, con los números 349.067 de entrada y 161.470

de registro, correspondiente a un depósito de 77.500 pesetas, en Deuda Amortizable al 4 por 100, por el Banco de Bilbao, para garantía de «Ingar», Empresa Constructora (S. A.), para responder de las obras de construcción de 49 viviendas protegidas para los empleados y obreros de la Empresa «Hijos de Dámaso Pina», de Zaragoza.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 16 de marzo de 1955.—El Delegado Central, Enrique Esteban Rodríguez.

(A.—1.835)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Alejandro Bustamante Martínez, Relator-Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia número trece, de los de esta capital, por doña Apolonia Barbero Matos, con don Inocencio Bos Martín, sobre alimentos provisionales, se ha dictado por la Sala tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son como sigue:

En la villa de Madrid, a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—En los autos incidentales que penden ante esta Sala, remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de primera instancia número trece, de los de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelada, doña Apolonia Barbero Matos, de profesión sus labores y de esta vecindad, que no ha comparecido ante esta Superioridad y está representada por los estrados del Tribunal; y de otra, como demandado y apelante, don Inocencio Bos Martín, de profesión empleado y de esta vecindad, que está representado por el Procurador don José Armijo Gallardo y defendido por el Letrado don Germán Martínez, sobre alimentos provisionales,

Fallamos

Que confirmando en parte la sentencia dictada por el Juzgado número trece, de esta capital, con fecha nueve de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, debemos de fijar y fijamos la pensión alimenticia mensual en la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, y, en su consecuencia, debemos de condenar y condenamos al demandado don Inocencio Bos Martín a que satisfaga a su esposa doña Apolonia Barbero Matos la expresada suma en concepto de alimentos provisionales, cuyo pago habrá de hacerse por mensualidades anticipadas; todo ello sin perjuicio de fijarse definitivamente en el juicio declarativo correspondiente si alguna de las partes lo promoviere; sin hacer especial declaración en cuanto a las costas causadas en ambas instancias.—Y por la incomparecencia de la parte apelada en esta segunda instancia, notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, de no interesarse la notificación personal de la expresada sentencia en el término de quinto día.—Firme que sea esta sentencia, con certificación de la misma y la oportuna carta orden, devuélvanse las actuaciones originales al Juzgado de instancia, para su debido cumplimiento.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Casuso, Francisco Soriano, Luis Villanueva, Enrique Cid (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado don Luis Villanueva Gómez, Ponente que ha

sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el mismo día de su fecha, de que certifico. Alejandro Bustamante (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente, que firmo en Madrid, a diez de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—A. Bustamante.

(G. C.—1.267)

(C.—10.572)

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En la causa procedente del Juzgado de instrucción núm. 5, seguida instancia de doña Felisa Delgado Creus, contra Luis Serrano Diaz, con los números 27, de 1951 de sumario y 881 de 1952 bis de rollo, por delito de lesiones, se ha dictado por la Sección sexta de esta Audiencia Provincial con fecha 18 de febrero de 1955, la siguiente:

Providencia

Señores Macho Quevedo.—De Sande, Cejador.—Dada cuenta; se suspende la celebración del juicio oral señalado en la presente causa para el día de hoy; se tienen por renunciados a la defensa y representación de doña Felisa Delgado, al Letrado don Félix Aguilera y al Procurador señor Mezquita, y requiérase a dicha actora para que en el término de diez días designe nuevo Letrado y Procurador que la defienda y represente, bajo apercibimiento de continuar la causa sin su intervención.—Lo acordaron los señores del margen y rubrica el señor Presidente, de que certifico.—Hay una rúbrica del señor Presidente.—S. Baños. (Rubricado.)

Para que la presente sirva de cédula de notificación y requerimiento a doña Felisa Delgado Creus, por medio del BOLETIN OFICIAL, expido y firmo la presente en Madrid, a 12 de marzo de 1955.—El Oficial de Sala, Enrique Torres Estrada.

(G. C.—1.172)

(B.—1.524)

CEDULA DE NOTIFICACION Y CITACION

En virtud de lo acordado en providencia de 24 de los corrientes, en el rollo número 1.764, de 1953, de la Sección cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid, dimanante del sumario que con el número 150, de 1953, instruyó el Juzgado núm. 13, de los de esta capital, contra Fermín Alonso Ramón, por el delito de lesiones, se ha dictado la siguiente providencia:

«En vista de lo que se hace constar anteriormente, y toda vez que se desconoce el actual domicilio o paradero del querellante don Francisco Gutiérrez Hidalgo, cítesele por edictos, que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que se verifique, designe nuevo Abogado y Procurador para su defensa y representación en esta causa, o diga si se le nombran del turno de oficio por haber renunciado a ello los que lo verificaban, bajo apercibimiento, si no lo cumple, de continuar la tramitación de la causa sin su intervención.»

Y para su remisión al excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido el presente, que firmo en Madrid, a 28 de febrero de 1951.—El Oficial de Sala (Firmado).

(G. C.—1.133)

(B.—1.489)

PROVIDENCIAS JUDICIALES JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia número uno, Decano, de Madrid, se ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, formulada a nombre de don Cipriano Gutiérrez Tapia, contra doña Josefa, doña Carmen y don Manuel Palomino Gómez,

Tugores Gamundi (Antonio), natural de Suca, de cincuenta años, hijo de Antonio y de María, de estado casado, de profesión industrial, vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de Guzmán el Bueno, núm. 65, segundo, procesado en causa núm. 120, de 1948, por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 5, de Barcelona.

(B.—1.507 - E. 23)

Hernández Corral (Lorenzo), natural de Madrid, de estado soltero, de profesión del comercio, de cincuenta y nueve años de edad, hijo de Blas y de Ángeles, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Princesa, 52, y en Tetuán de las Victorias, Chamartín de la Rosa, calle Oñate, núm. 8, procesado en causa número 500, de 1952, por el delito de robo, seguida en el Juzgado de instrucción número 10, de Barcelona, comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días para constituirse en prisión como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—1.423)

Reyna Utrilla (Enrique), natural de Coín (Málaga), de estado soltero, de profesión comisionista, de treinta y siete años de edad, hijo de Enrique y de María Herminia, domiciliado últimamente en Madrid, calle Alonso Cano, núm. 43, quinto derecha, procesado en causa número 500, de 1952, por el delito de robo, seguida en el Juzgado de instrucción número 10, de Barcelona, comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días para constituirse en prisión como comprendido en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—1.424)

SAGUNTO

Por tenerlo así acordado en proveído de fecha 5 de marzo de 1955, dictado en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario instruido por este Juzgado con el núm. 231, de 1951, sobre apropiación indebida, contra José María Vázquez Esquivel, soltero, labrador, de veintidós años de edad, hijo de Fernando y Florencia, natural de Madrid, por la presente se dejan sin efecto cuantas órdenes se hayan dado para la busca y captura del mismo.

(G. C.—1.116) (B.—1.440)

COLMENAR VIEJO

Don Fernando Bernáldez Alvarez, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, al procesado José Priego Rodríguez, de veintiocho años, casado, panadero, natural de Montilla, hijo de José y Nieves, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, en Bravo Murillo, núm. 253, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente requisitoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser reducido a prisión, en virtud de sumario que contra el mismo se tramita por hurto bajo el número 307, de 1954.

(G. C.—1.207) (B.—1.533)

Don Fernando Bernáldez Alvarez, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, a los procesados:

Primitivo Sierra Elvira, de veintinueve años, soltero, hijo de Mariano y Agustina, natural de Aranjuez, pintor, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, en paseo de la Dirección, núm. 13; y

Valeriano Muris López, de veintisiete años, soltero, pintor, hijo de Agustín y Petronila, natural de Cacabelos, y domiciliado últimamente en Madrid, en Federico Rubio, 105, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente requisitoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, comparezcan ante este Juzgado con el fin de ser reducidos a prisión en virtud de sumario que contra los mismos se tramita bajo el número 537, de 1941, por robo.

JUZGADOS MUNICIPALES Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 5

Don Pedro Herranz Martínez, Doctor en Derecho y Secretario del Juzgado municipal núm. 5, de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas núm. 577, de 1954, seguido en este Juzgado contra Rosario Martín de Vidales Montero, por hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 11 de febrero de 1954.—El Juzgado municipal número 5, de esta capital, paseo del Prado, núm. 30, constituido por don Francisco Fernández Jardón Santa Eulalia, Juez municipal titular, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto a Almacenes «El Paraíso», contra Rosario Martín Vidales y Montero,

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Rosario Martín de Vidales y Montero, como autora responsable de una falta contra la propiedad, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas procesales.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Fernández Jardón (rubricado).

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Rosario Martín de Vidales y Montero, que se encuentra en paradero desconocido, se expide el presente en Madrid, a 12 de febrero de 1955.

(G. C.—735) (B.—1.001)

JUZGADO NUMERO 6

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal núm. 6, de Madrid, bajo el número 600, de 1954, por hurto, contra María del Rosario Martín de Vidales y Montero, se ha dictado con fecha de hoy sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 17 de febrero de 1955.—El señor don Pedro Aragonés Alonso, Juez municipal titular del núm. 6, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra María del Rosario Martín de Vidales y Montero,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a la denunciada María del Rosario Martín de Vidales y Montero, declarando de oficio las costas del juicio.—Notifíquese esta sentencia al representante legal de la Sociedad Española de Comercio y Crédito, por medio de cédula que se expida al Agente judicial, y a la denunciada María del Rosario Martín de Vidales y Montero, por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragonés (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Saturnino Luque (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a María del Rosario Martín de Vidales y Montero, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 17 de febrero de 1955.

(B.—1.109)

JUZGADO NUMERO 6

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal núm. 6, de Madrid, bajo el número 483, de 1954, por lesiones por mordedura de perro, contra Candela Vázquez Iglesias, se ha dictado con fecha de hoy sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 17 de febrero de 1955.—El señor don Pedro Aragonés Alonso, Juez municipal titular del núm. 6, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones por mordedura de perro, contra Candela Vázquez Iglesias,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a la denunciada Candela Vázquez Iglesias, declarando de oficio las costas del juicio.—Notifíquese esta sentencia a la denunciada Candela Vázquez por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y a Juan Antonio Fernández, por medio de cédula que se expida al Agente judicial.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragonés (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha.—Doy fe.—Saturnino Luque (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a Candela Vázquez Iglesias, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 17 de febrero de 1955.

(B.—1.108)

JUZGADO NUMERO 16

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia dictada en el sumario que se instruye con el núm. 34, del corriente año, ante el Juzgado de instrucción núm. 16, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso segundo, sobre muerte de Rogelio Cecilia Navarrete, de sesenta y dos años de edad, de estado casado, de profesión camarero, hijo de Antonio y Carmen, natural y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Mediodía Grande, núm. 12, piso primero, en donde ha fallecido en la mañana del día 10 de febrero del corriente año, se hace el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal a los parientes más próximos de dicho interfecto, hasta ahora desconocidos, para que puedan comparecer a mostrarse parte en dicho procedimiento y ante dicho Juzgado, si así lo estimaren oportuno.

(B.—909)

JUZGADO NUMERO 19

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Rosa García Ruiz, bajo el número 749, de 1954, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 11 de febrero de 1955.—El señor don Antonio García Peñuela y Lombardero, Juez titular del Juzgado municipal número 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto a virtud de denuncia de Clemente Parral Gordo, contra Rosa García Ruiz, de treinta y nueve años, soltera, sus labores, hija de Manuel y de Severiana, natural de Horche (Guadalajara), vecina de Madrid, y sin domicilio conocido, habiendo sido también parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rosa García Ruiz, como autora de una falta de hurto, a la pena de cinco días de arresto menor, a que restituya a Clemente Parral Gordo la suma de 430 pesetas y al pago de las costas causadas en este juicio.—Notifíquese esta sentencia a dicha condenada, por su ignorado paradero, a medio de edicto, que se librará a tal fin al BOLETIN OFICIAL de la provincia, y; una vez sea firme, remítase nota al Registro Central de Penados y Rebeldes, testimonio de la ejecutoria al Registro Civil de su naturaleza y testimonio literal a la Superioridad, conforme tiene ordenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. G. Peñuela (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para que sirva de notificación de

la sentencia inserta a Rosa García Ruiz, de treinta y ocho años, soltera, hija de Manuel y de Severina, natural de Horche (Guadalajara), actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 11 de febrero de 1955.

(B.—963)

JUZGADO NUMERO 23

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 686, de 1954, por estafa a José Franco Angulo, contra Carlos Aceña Heras, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 7 de febrero de 1955.—El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del núm. 23, de los de esta capital.—De la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, José Franco Angulo; y como denunciado, Carlos Aceña Heras, de las circunstancias personales que constan en autos, por supuesta falta de estafa,

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado en los presentes autos, Carlos Aceña Heras, como autor responsable de una falta de estafa, a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas del presente juicio, con abono de la prisión preventiva sufrida por el mismo en estos autos.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Oyuela (rubricado).

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia, hoy, día de su fecha, en audiencia pública, por el señor Juez municipal que la ha dictado.

Y para que conste, se extiende la presente en Madrid, a 7 de febrero de 1955.—Doy fe.—Antonio Lorenzo (rubricado).

Y para que sirva de notificación al denunciado, Carlos Aceña Heras, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 7 de febrero de 1955.

(G. C.—659) (B.—892)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas (tres meses), número 5.343, por 10.200 pesetas, fecha 5 de febrero de 1955, se anuncia será expedito, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 21 de marzo de 1955.—El Interventor (Firmado).

(A.—1.842)

AVISO

Don Antolín Alvarez Palacios, propietario del establecimiento de comestibles sito en la calle de Baleares, número dos, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Felicísimo García García.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes, a partir al de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

Las reclamaciones, en Baleares, número dos, don Antolín Alvarez Palacios.

(A.—1.838)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRESA PROVINCIAL
CALLE DEL DOCTOR ESQUERDO, 46
TELEFONO 25 32 02